



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
10^a sesión extraordinaria
Punto 4 del orden del día

92FUND/A/ES.10/4/Add.1
24 febrero 2006
Original: INGLÉS

IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 1992 Y DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992 EN LA LEGISLACIÓN INTERNA

Nota del Director

Resumen: El Director presenta una actualización de los resultados de sus consultas sobre si los Convenios de 1992 han sido implementados plenamente en la legislación nacional de los Estados Miembros.

Medida que se ha de adoptar: Tomar nota de la información.

- 1 En el documento 92FUND/A/ES.10/4 el Director informó sobre las respuestas que se habían recibido al 10 de febrero de 2006 de los Estados Miembros del Fondo de 1992 a su carta de 11 de abril de 2005 pidiéndoles que indicasen si los Convenios de 1992 habían sido implementados plenamente en su legislación nacional, y a su carta recordatoria de 19 de septiembre de 2005, así como sus conversaciones y correspondencia en enero de 2006 con los Estados Miembros que no habían respondido.
- 2 Debido a un descuido administrativo, Tonga, que había sido correctamente indicada en la columna de los Estados que habían implementado los Convenios, también había sido erróneamente incluida en la columna de los que no habían respondido. Este error ha sido corregido.
- 3 Desde la publicación del documento del Director, se han recibido respuestas de Argelia, China (Región Administrativa Especial de Hong Kong), Eslovenia, Fiji, Granada, Nigeria y Turquía. En el Anexo se presenta una lista actualizada.
- 4 **Medida ha de adoptar la Asamblea**

Se pide a la Asamblea que tenga a bien tomar nota de la información que consta en este documento.

* * *

ANEXO

Respuesta a las cartas remitidas por el Director acerca de la implantación del Convenio de
Responsabilidad Civil y del Convenio del Fondo de 1992
(al 24 de febrero de 2006)

<u>Estado Miembro</u>	<u>Implantados</u>	<u>No implantados</u>	<u>Sin respuesta</u>	<u>Acuse de recibo de la carta del Director</u>
-				
Alemania	x			
Angola			x	
Antigua y Barbuda	x			
Argelia	x			
Argentina	x			
Australia	x			
Bahamas	x			
Bahrein			x	
Barbados	x			
Bélgica	x			
Belice			x	
Brunei Darussalam			x	
Cabo Verde		x		
Camboya			x	
Camerún			x	
Canadá	x			
China (RAE de Hong Kong)	x			
Chipre	x			
Colombia	x			
Comoras			x	
Congo			x	
Croacia	x			
Dinamarca	x			
Djibouti			x	
Dominica			x	
Emiratos Árabes Unidos	x			
Eslovenia	x			
España	x			
Estonia	x			
Federación de Rusia	x			
Fiji		x		
Filipinas		x		
Finlandia	x			
Francia	x			
Gabón			x	
Georgia			x	
Ghana		x		
Granada	x			
Grecia	x			
Guinea				x
India	x			
Irlanda	x			

<u>Estado Miembro</u>	<u>Implantados</u>	<u>No implantados</u>	<u>Sin respuesta</u>	<u>Acuse de recibo de la carta del Director</u>
-				
Islandia ^{<1>}	x			
Islas Marshall	x			
Israel	x			
Italia	x			
Jamaica			x	
Japón	x			
Kenya		x		
Letonia	x			
Liberia				x
Lituania	x			
Madagascar		x		
Malasia	x			
Malta	x			
Marruecos ^{<1>}				x
Mauricio			x	
México	x			
Mónaco			x	
Mozambique			x	
Namibia ^{<1>}		x		
Nigeria		x		
Noruega	x			
Nueva Zelanda	x			
Omán			x	
Países Bajos	x			
Panamá			x	
Papua Nueva Guinea			x	
Polonia	x			
Portugal	x			
Qatar ^{<1>}				x
Reino Unido	x			
República de Corea	x			
República Dominicana			x	
República Unida de Tanzanía			x	
Samoa			x	
San Vicente y las Granadinas				x
Santa Lucía ^{<2>}			x	
Seychelles			x	
Sierra Leona		x		
Singapur	x			
Sri Lanka			x	
Sudáfrica ^{<2>}				x
Suecia	x			
Tonga	x			

^{<1>} El Director ha procurado recientemente una nueva aclaración de Islandia, Marruecos, Namibia y Qatar, y tiene intención de procurar una nueva aclaración de parte de Eslovenia ya que las respuestas recibidas de esos Estados suscitaban algunas cuestiones.

^{<2>} Los Convenios de 1992 entraron en vigor para Santa Lucía, Sudáfrica y Tuvalu después de la carta original del Director del 11 de abril de 2005. Por consiguiente, el Director escribió a esos Estados en fecha posterior que a otros Estados.

<u>Estado Miembro</u>	<u>Implantados</u>	<u>No implantados</u>	<u>Sin respuesta</u>	<u>Acuse de recibo de la carta del Director</u>
-				
Trinidad y Tabago				x
Túnez	x			
Turquía	x			
Tuvalu [↔]			x	
Uruguay	x			
Vanuatu	x			
Venezuela	x			

Tómese nota de que el Director ha escrito recientemente a los siguiente Estados, para los que los Convenios entrarán en vigor en los próximos diez meses: Albania, Bulgaria, Luxemburgo, Maldivas, Saint Kitts y Nevis y Suiza.
